

## V. OTROS ANUNCIOS

### 205 NOTARÍA DE DON JAVIER DE LUCAS Y CADENAS

Yo, Javier de Lucas y Cadenas, notario de Madrid de su Ilustre Colegio, a los efectos del acta de ejecución hipotecaria extrajudicial iniciada por mí con fecha 21 de noviembre del 2012, a instancias de la entidad “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, con CIF número A-28000032, por la presente:

Hago saber:

I. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria sobre la siguiente finca urbana:

Urbana.—Número 1. Piso bajo letra A de la casa sita en Madrid, Carabanchel Bajo, denominada A, señalada con el número 17 del camino de Villaviciosa, de la manzana 2 de la zona “Mirador” de la Casa de Campo, entre las calles Cardaño y Carballino, hoy calle Cardaño, número 14.

Está situada en la planta baja primera. Ocupa una superficie de 71 metros y 2 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, terraza y pasillo. Linda: al frente, con rellano de escalera y vivienda letra B, de la misma planta; a la derecha entrando, con resto de la finca de donde se segregó la presente; a la izquierda entrando, con portal y resto de finca de donde se segregó la presente; y al fondo, con resto de finca de donde se segregó la presente.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 2286, libro 2286, folio 133, finca 24.474, siendo la hipoteca la inscripción duodécima y la ampliación la decimo-cuarta.

Referencia catastral: 4723728VK3742D0001OQ.

II. Que se va a proceder a la subasta notarial de dicha finca, que se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera y única subasta (al tratarse de vivienda habitual) para el 18 de marzo de 2013, a las once horas.

2. La subasta se realizará en mi despacho, sito en Madrid, calle Miguel Ángel, número 13, segundo, CP 28010.

3. El tipo para la subasta será de 282.183,78 euros, sin admitirse posturas inferiores al 60 por 100 de dicho tipo.

4. La documentación y la certificación registral a que se refieren el artículo 236.a) y b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, en su caso, continuarán subsistentes.

6. Los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en la notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente.

7. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, a 31 de enero de 2013.—El notario (firmado).

(02/825/13)

